

NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°00413.-

SANTIAGO, 4 de mayo de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N°199, de 2018, de la señalada Secretaría de Estado; la Ley N°20.730, y su Reglamento, establecido en el D.S. N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L N°1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°2608, de 1987; el D.U. N°0010290, de 2018; el D.U. N°0048891, de 2018; el D.U. N°448, de 1975; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sujeta a lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios públicos.

2. Que el artículo 3° de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que serán sujetos pasivos para efectos de dicha normativa, los jefes de servicio, sus jefes de gabinete y las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

3. Que las normas precedentemente citadas establecen que, anualmente, el primer día hábil del mes de mayo, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las autoridades y funcionarios que puedan calificarse como sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, en razón de su función o cargo, conforme lo señalado precedentemente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la citada ley.

4. Que, de acuerdo al artículo 7° de sus Estatutos, la Universidad de Chile está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, en virtud de lo cual, y por razones de un mejor y eficiente funcionamiento, conforme al artículo 57 de su cuerpo estatutario y el artículo 41 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se han delegado atribuciones propias del Rector en diversas autoridades universitarias, quienes ejercen facultades decisorias relevantes y/o de connotación pública.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, los Estatutos de la Universidad de Chile han otorgado atribuciones decisorias relevantes a otras autoridades universitarias, por lo que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°20.730 y su Reglamento, es menester indicar quiénes, además del Sr. Rector y su Jefe de Gabinete, se considerarán como sujetos pasivos para efectos de la indicada ley, en razón de su función o cargo.

RESUELVO:

1. Apruébese la siguiente nómina de funcionarios de la Universidad de Chile que serán considerados sujetos pasivos, para efectos de la Ley N°20.730:

- a) El (la) Prorector (a);
- b) El (la) Contralor (a) de la Universidad de Chile;
- c) El (la) Vicepresidente (a) del Senado Universitario;
- d) El (la) Presidente(a) del Consejo de Evaluación
- e) Los (as) Vicerrectores (as);
- f) Los (as) Decanos (as);
- g) Los (as) Directores (as) de Institutos de Rectoría;
- h) El (la) Director (a) General del Hospital Clínico de la Universidad de Chile;
- i) El (la) Director (a) Jurídico.

Se entenderán incluidos en esta nómina a quienes ejerzan estos cargos y funciones en cualquiera de las calidades contempladas en el inciso primero del artículo 4° del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la Ley N°20.730.

2. Las personas que integren la nómina de sujetos pasivos de la Universidad deberán proporcionar la información exigida conforme la Ley N°20.730 y su Reglamento, a través de los procedimientos y por los medios electrónicos que al efecto establezca y disponga la Unidad de Transparencia, de conformidad al artículo 14, letra b), del D.U. N°48.891, de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Jurídica.

3. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Universidad de Chile, por la Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo indicado en los artículos 3° y 9° de la Ley N°20.730.

4. Ejecútese la presente Resolución, antes de ser sometida al correspondiente control preventivo de legalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del D.U. N°448, de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°00413.-

SANTIAGO, 4 de mayo de 2020

Con esta fecha, el señor Rector de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente Resolución:

“VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N°199, de 2018, de la señalada Secretaría de Estado; la Ley N°20.730, y su Reglamento, establecido en el D.S. N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L N°1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°2608, de 1987; el D.U. N°0010290, de 2018; el D.U. N°0048891, de 2018; el D.U. N°448, de 1975; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sujeta a lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios públicos.

2. Que el artículo 3° de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que serán sujetos pasivos para efectos de dicha normativa, los jefes de servicio, sus jefes de gabinete y las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

3. Que las normas precedentemente citadas establecen que, anualmente, el primer día hábil del mes de mayo, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las autoridades y funcionarios que puedan calificarse como sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, en razón de su función o cargo, conforme lo señalado precedentemente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la citada ley.

4. Que, de acuerdo al artículo 7° de sus Estatutos, la Universidad de Chile está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, en virtud de lo cual, y por razones de un mejor y eficiente funcionamiento, conforme al artículo 57 de su cuerpo estatutario y el artículo 41 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se han delegado atribuciones propias del Rector en diversas autoridades universitarias, quienes ejercen facultades decisorias relevantes y/o de connotación pública.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, los Estatutos de la Universidad de Chile han otorgado atribuciones decisorias relevantes a otras autoridades universitarias, por lo que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°20.730 y su Reglamento, es menester indicar quiénes, además del Sr. Rector y su Jefe de Gabinete, se considerarán como sujetos pasivos para efectos de la indicada ley, en razón de su función o cargo.

RESUELVO:

1. Apruébese la siguiente nómina de funcionarios de la Universidad de Chile que serán considerados sujetos pasivos, para efectos de la Ley N°20.730:
 - a) El (la) Prorector (a);
 - b) El (la) Contralor (a) de la Universidad de Chile;
 - c) El (la) Vicepresidente (a) del Senado Universitario;
 - d) El (la) Presidente(a) del Consejo de Evaluación
 - e) Los (as) Vicerrectores (as);
 - f) Los (as) Decanos (as);
 - g) Los (as) Directores (as) de Institutos de Rectoría;
 - h) El (la) Director (a) General del Hospital Clínico de la Universidad de Chile;
 - i) El (la) Director (a) Jurídico.

Se entenderán incluidos en esta nómina a quienes ejerzan estos cargos y funciones en cualquiera de las calidades contempladas en el inciso primero del artículo 4° del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la Ley N°20.730.

2. Las personas que integren la nómina de sujetos pasivos de la Universidad deberán proporcionar la información exigida conforme la Ley N°20.730 y su Reglamento, a través de los procedimientos y por los medios electrónicos que al efecto establezca y disponga la Unidad de Transparencia, de conformidad al artículo 14, letra b), del D.U. N°48.891, de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Jurídica.

3. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Universidad de Chile, por la Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo indicado en los artículos 3° y 9° de la Ley N°20.730.

4. Ejecútese la presente Resolución, antes de ser sometida al correspondiente control preventivo de legalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del D.U. N°448, de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico, Universidad de Chile.”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Senado Universitario
4. Consejo de Evaluación
5. Prorectoría y Vicerrectorías
6. Facultades e Institutos
7. Hospital Clínico
8. Dirección Jurídica
9. Unidad de Transparencia
10. Oficina Central de Partes